

REPRESENTACIÓN

Cuando hablamos de los elementos del acto jurídico encontramos, en primer lugar al sujeto.

“Parte” del acto jurídico es quien lo otorga ejerciendo sus derechos, en el sentido de que es quien lo concluye por sí mismo, prestando su consentimiento. Decía Llambías que parte del acto es quien concurre a la formación del acto jurídico ejerciendo una prerrogativa propia.

Pero los negocios jurídicos pueden también otorgarse por representación, es decir que quien concluye el negocio es el representante, sin ser parte del mismo.

Concepto: existe representación cuando una persona (representante) declara su voluntad en nombre y por cuenta de otra persona (representado), en virtud de una facultad apropiada y suficiente, de tal modo que los efectos se producen directa e inmediatamente en el representado, como si él mismo hubiera ejecutado el acto.

Por lo tanto, para que haya representación se requiere: que el representante actúe en nombre y por cuenta del representado y funde su actuación en el apoderamiento, poder o procura.

Efectos y extensión de la representación: como dijimos, los actos celebrados por el representante dentro de los límites legales o contractuales de su actuación, producen efectos directamente para el representado (art. 359 CCCN). Dicho de otro modo, lo actuado por el representante producirá una adquisición, modificación o extinción de derechos del representado. Pero para que esto ocurra es necesario que aquél haya actuado dentro de los límites de su representación, que están definidos por la ley o por el acto de apoderamiento.

La representación se extiende no sólo a los actos objetos del apoderamiento y a las facultades otorgadas por la ley, sino que también a aquellos actos necesarios para la ejecución de éstos (art. 360 CCCN).

Cuando el representante excede las facultades con las que cuenta o cuando alguien se hace pasar por representante sin serlo, es responsable del daño es responsable del daño que la otra parte sufra por haber confiado, sin culpa suya, en la validez del acto; si hace saber al tercero la falta o deficiencia de su poder, está exento de dicha responsabilidad (art. 370 CCCN).

Limitaciones: cuando el representante exceda los límites de la representación, sea porque realizó un acto para el cual no estaba autorizado o lo realizó una vez que había cesado la representación, la norma establece que esas limitaciones son oponibles a terceros si éstos las conocen o pudieron conocerlas actuando con la debida diligencia.

Tipos de representación (art. 358 CCCN)

Legal: cuando surge de una regla de derecho. Por ejemplo, los padres respecto de las personas por nacer o hijos menores, así como la que ejercen tutores y curadores.

Voluntaria: cuando resulta de un acto jurídico. Lorenzetti la define como: una declaración unilateral de voluntad, emitida por el representado, dirigida a los terceros, mediante la cual se da, normalmente, un poder al representante para que obre por cuenta y orden de aquél. Ejemplo: el poder otorgado al abogado para que ejerza la representación en un proceso judicial.

Sólo se puede otorgar representación para actos que el representado podría actuar por sí mismo.

Para ser representante sólo se requiere contar con discernimiento, mientras que al representado se le exige que tenga capacidad para otorgar el acto al momento del apoderamiento.

El poder conferido en términos generales sólo incluye los actos propios de la administración ordinaria y los necesarios para su ejecución. En cambio, son necesarias facultades expresas para petitionar el divorcio, reconocer hijos, aceptar herencias, realizar donaciones, dar fianza, entre otros.

Extinción del poder art. 380

Orgánica: es la que surge del estatuto de una persona jurídica. El representante es el titular de un órgano, independiente de la existencia de un poder. Así, por ejemplo en las sociedades anónimas el representante es el Presidente del directorio, o en las Asociaciones civiles el Presidente de la Comisión Directiva, previéndose en ocasiones que debe actuar conjuntamente con el Secretario u otro integrante de la Comisión.